

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA

Extracto núm. 209517 de las bases reguladoras de la I fase de subvenciones destinadas a comunidades e intercomunidades de propietarios de Castilleja de la Cuesta.

BDNS (Identif.): 900209.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/900209>

Extracto de la Resolución núm. 432/2026, de 20 de abril, de la Delegación de Gestión Económica y Hacienda del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, por la que se aprueba la modificación de la convocatoria y bases reguladoras de la I fase de subvenciones destinadas a comunidades e intercomunidades de propietarios de Castilleja de la Cuesta.

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar y obtener la condición de beneficiarias las comunidades e intercomunidades de propietarios de Castilleja de la Cuesta, constituidas conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, que reúnan los requisitos establecidos en las bases reguladoras y, en particular, que estén al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, por la que se aprueba la modificación de la convocatoria y bases reguladoras de la I fase de subvenciones destinadas a comunidades e intercomunidades de propietarios de Castilleja de la Cuesta, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cuenten con el acuerdo de la comunidad de propietarios.

Los edificios objeto de la actuación deberán tener una antigüedad superior a 40 años, destinar al menos el 50 por ciento de las viviendas a domicilio habitual y permanente de las personas residentes en el momento de solicitar la subvención, y contar con al menos un 80 por ciento de uso residencial de viviendas, excluida la planta baja. Quedan excluidos los inmuebles de propietario único y los de titularidad pública. Asimismo, los edificios integrantes de intercomunidades de propietarios no podrán optar por la modalidad de subvención de edificios aislados.

Segundo. Objeto.

La presente modificación tiene por objeto aprobar la modificación de la convocatoria y de las bases reguladoras de la I fase de subvenciones destinadas a comunidades e intercomunidades de propietarios de Castilleja de la Cuesta, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a mejorar la accesibilidad, seguridad, sostenibilidad y eficiencia energética, así como la adecuada conservación y mantenimiento de las edificaciones, en dos vertientes:

a) Edificios residenciales, destinados al mantenimiento y/o conservación de elementos comunes de edificios residenciales. b) Intercomunidades de propietarios, compuestas por edificios de uso residencial y sus zonas comunes exteriores.

Será subvencionable el coste de las actuaciones sobre elementos y zonas comunes de edificios e intercomunidades de propietarios de tipología residencial colectiva que no requieran para su ejecución la redacción de proyecto, en los términos de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y sean compatibles con la ordenación urbanística. Se incluyen las actuaciones en curso de ejecución o finalizadas en el año 2026. Igualmente, será subvencionable el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras derivado de la presentación obligatoria de la declaración responsable para la ejecución de las actuaciones.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras modificadas de la presente convocatoria han sido aprobadas mediante Resolución núm. 432/2026, de 20 de abril, de la Delegación de Gestión Económica y Hacienda del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima total destinada a la presente convocatoria asciende a quinientos mil euros (500.000,00 €), distribuida del siguiente modo:

— Intercomunidades de propietarios: aplicación presupuestaria 9240.781, por importe de 300.000,00 €.— Comunidades de propietarios de edificio residencial colectivo: aplicación presupuestaria 1522.78005, por importe de 200.000,00 €.

Se establece, asimismo, un límite máximo por actuación subvencionable de:

— 30.000 euros, para intercomunidades compuestas por 10 edificios o más.— 15.000 euros, para intercomunidades compuestas por menos de 10 edificios.— 5.000 euros, para edificios aislados.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación que deba acompañarse, comenzará al día siguiente de la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y finalizará el 30 de septiembre de 2026.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes irán dirigidas a la Delegada de Hacienda y podrán presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica municipal o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud deberá acompañarse, entre otra, la siguiente documentación: documentación acreditativa e identificación del solicitante y de su representante legal; declaración responsable del cumplimiento de la normativa de subvenciones y de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario; certificado o copia del acta en que la comunidad de propietarios acuerde solicitar la subvención y ejecutar la actuación; listado priorizado y presupuestado de las actuaciones solicitadas; certificado de titularidad bancaria; y fotografía del estado actual del inmueble.

Las solicitudes se valorarán con arreglo a criterios técnicos y sociales, con una puntuación máxima de 20 puntos. El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas no podrá exceder de seis meses desde el ingreso del importe de la subvención, con posibilidad de una única prórroga de tres meses. La justificación deberá presentarse dentro del mes siguiente a la finalización de la actuación, mediante la aportación de facturas originales y justificantes de pago.

En Castilleja de la Cuesta a 20 de abril de 2026.—La Delegada de Gestión Económica y Hacienda, María Ángeles Rodríguez Adoma.